

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CON FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2016.

En Serradilla del Arroyo a Once de Marzo del año Dos Mil Dieciseis, siendo las dieciocho treinta horas, se reunió éste Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, con el fin de celebrar Sesión ordinaria reglamentariamente convocada.

Preside el Sr. Alcalde DON MANUEL MONTERO RODRIGUEZ

Y Asisten los concejales:

DON FRANCISCO JAVIER VELASCO GUTIERREZ

DON JOAQUIN JESUS SANTOS BARRIOS

DON JESUS MARIA VARA HERNANDO

DON JOSE LUIS GUTIERREZ CASTELLANOS

DON FAUSTINO HERNANDO GARCIA

DOÑA ITZIAR ZAMARREÑO MARTÍN

No asiste y justifica su ausencia:

Ninguno

Da fé del acto el Secretario de la Corporación DON CARLOS MORO MARTÍN.

Abierta públicamente la Sesión y conforme al orden del día señalado en la correspondiente convocatoria se acuerda:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los Señores Asistentes, si tienen que hacer alguna objeción al contenido del acta de la Sesión anterior, manifestando que no, por lo que es aprobada por unanimidad de los asistentes, sin reparos de clase alguna.

2º.- INICIO EXPEDIENTE, SI PROCEDE, ENAJENACIÓN BIEN PATRIMONIAL CASA RURAL "LA CASA DEL MEDICO".

Por el Sr. Alcalde se informa a los señores asistentes a la sesión de la situación actual del bien patrimonial de propiedad municipal Casa Rural " La Casa del Médico"; la cual se encuentra desierta tras la renuncia del anterior adjudicatario, Don Francisco Fuentes Muñoz, en representación de la empresa DESARROLLOS Y SERVICIOS LA PEDRIZA S.L. de Monsagro. Por parte de esta Alcaldía se propone a los miembros de la Corporación Municipal la posibilidad de ir iniciando los trámites para su enajenación, todo ello sin descartar con la posibilidad de seguir intentando su arrendamiento como se hecho en épocas precedentes.

Posteriormente toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Don Jose Luis Gutierrez Castellanos, el cual no siendo en principio enajenar ningún bien municipal, manifiesta su acuerdo con el inicio del expediente siempre que las condiciones de su enajenación, si llegara el caso, fueran sometidas al debate de este pleno municipal. Por parte del Sr. Alcalde se le responde afirmativamente como así lo marca la normativa legal existente al

efecto y lo somete a la votación del Pleno del ayuntamiento. Debidamente enterados los señores asistentes, previa deliberación y por cuatro votos a favor y 3 abstenciones, que representan la mayoría absoluta se acuerda el inicio del expediente.

3º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Considerando el interés que supone para el Municipio la instalación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL.

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por cuatro votos a favor, dos en contra y una abstención que representa la mayoría absoluta SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la instalación de la Ordenanza municipal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL :

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

Según lo establecido en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El artículo 20 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, señala que "Las Entidades Locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos..."

El artículo 20.3 punto "o" del texto refundido especifica como unos de los servicios municipales que pueden ser objeto del establecimiento de una tasa, "Piscinas, instalaciones deportivas y otras instalaciones análogas..."

Artículo 2º. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios que se prestan en la piscina municipales según se detalla:

* Utilización de los servicios de la piscina municipal. Estos comprenderán el uso de las piscinas de adultos y niños, según cada caso, las duchas situadas en el recinto de las piscinas y los vestuarios y aseos propios de dichas instalaciones. Dicha utilización deberá efectuarse con sujeción a las normas establecidas"

Artículo 3º.- Devengo.

El pago de la tasa por utilización de las piscinas municipales se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el carné familiar, o en su caso, el bono de temporada.

Artículo 4º. - Sujeto Pasivo.

Estarán obligados al pago de esta tasa:

- a) Como contribuyentes, las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida, con la inclusión de las determinaciones señaladas en la Ley General Tributaria.
- b) Como sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta Ordenanza.

Artículo 5º.- Responsables.

Se considerarán responsables solidarios de las presentes obligaciones tributarias que correspondan al sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Artículo 6º.- Base de la imposición.

Según lo exigido en el artículo 24 de la Ley 39/88, las bases de la determinación de la tasa se concretan de forma que el importe a satisfacer por ésta, en su conjunto, no excedan del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 7º.- Cuotas tributarias.

7.1 La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

7.2 Las tarifas serán las siguientes:

7.2.1 Tarifas por utilización de las piscinas municipales:

- ENTRADAS DIARIAS:

- a) Adultos (a partir de 18 años incluido)...2 €
- b) Jubilados y jóvenes entre 5 y 17 años...1 €

- BONOS POR TEMPORADA:

- a) EMPADRONADOS SERRADILLA DEL ARROYO Y GUADAPERO
 - a.1. Adultos (a partir de 18 años incluido)...20 €
 - a.2. Jubilados, Parados y jóvenes entre 5 y 17 años... 10 €
 - a.3. Familiar... 45 €
- b) NO EMPADRONADOS
 - c.1 Adultos (a partir de 18 años incluido)...30 €
 - c.2. Jubilados, Parados y menores entre 5 y 17 años... 15 €
 - c.3 Familiar...65 €

Las tarifas citadas llevarán todos los impuestos incluidos.
Todos los bonos se sacarán en las oficinas municipales.

Artículo 8º.- Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentos los menores de hasta cinco años, debiendo acreditar tal condición mediante los documentos correspondientes.

Artículo 9º.- Normas de Gestión.

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en los plazos señalados en Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, para los tributos de notificación individual no periódicos.

Artículo 10º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones y sanciones sobre el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Derogatoria.

Con la aprobación de la presente Ordenanza queda derogada la anterior normativa que regula la prestación de este servicio.

Disposición Final.

Esta Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y publicación íntegra en el BOP. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, procediéndose a su aplicación desde el día siguiente a dicha publicación, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO.

Por la Presidencia se informa a los miembros de la Corporación que la aprobación de la citada ordenanza se pospone para la celebración del próximo pleno, dando su conformidad todos los asistentes.

5º.-INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE VARIOS TEMAS MUNICIPALES DE INTERÉS MUNICIPAL.-

Por la Presidencia se informa a los señores asistentes a la sesión de varios temas municipales de interés:

SUBVENCIÓN SEQUIA 2ª FASE DIPUTACIÓN PROVINCIAL SALAMANCA para la instalación de un equipo de radio en el Depósito de Guadapero por un importe de 5.039,13 euros cuya ejecución se llevará a cabo en los próximos meses.

PLAN DE APOYO MUNICIPAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AÑO 2016(13.864,00 euros) para inversiones y para empleo por un importe de 6.932 e para cada una de ellas. Por parte de la Alcaldía se propone que el importe destinado a empleo se utilice para la contratación de los socorristas de la piscina; y el importe destinado a inversión se utilice para la ADECUACIÓN Y MEJORAS en la piscina municipal; manifestando su conformidad todos los miembros de la Corporación.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A propuesta de la Alcaldía y previa declaración de urgencia por parte del Pleno, se acuerda incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:

6º.-A.- SOLICITUD, SI PROCEDE. PLAN BIANUAL DE INVERSIONES 2016-2017 DE LA EXCMª DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

Por la Presidencia se informa a los Señores Asistentes de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 49 de fecha 11-03-2016 del Programa Provincial de Inversiones Bienio 2016-2017; para la cual el ayuntamiento de Serradilla del Arroyo tiene asignada una cantidad de 43.045,67 Euros; debiéndose añadir a cada obra la aportación municipal que corresponda en función del tipo de obra solicitada.

Debidamente enterados los Señores Asistentes, previa deliberación y por unanimidad de los miembros asistentes, siete votos a favor, acuerdan:

Primero.- Presentar las solicitudes que a continuación se detallan por orden de prioridad:

ORDINARIAS

- 1. REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO 12.000,00 EUROS:** TIPO DE INVERSIÓN I- CODIGO DE OBRA 22- ENTIDAD CONTRATANTE AYUNTAMIENTO.
- 2. REHABILITACIÓN DE ACERAS EN EL MUNICIPIO 20.736,60 EUROS:** TIPO DE INVERSIÓN I- CODIGO 21- ENTIDAD CONTRATANTE: DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- 3. PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN GUADAPERO 10.309,07 EUROS:** TIPO DE INVERSIÓN I- CODIGO 212 ENTIDAD CONTRATANTE DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRAORDINARIAS O PLAN DE RESERVA

- 1. RENOVACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO EN SERRADILLA Y GUADAPERO 44.000,00 EUROS.**

Segundo.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial compromiso formal expreso de contribuir con la participación municipal que se fije en la financiación de la inversiones solicitadas de conformidad con las bases aprobadas.

Tercero.- Que sean admitidas a trámite las solicitudes de subvención reseñadas así como la documentación que se adjunta conforme a las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

6º.-B.- PINOS EN LA ZONA CHALETS(CALLE JUAN JOSE ELVIRA)

Se informa a los señores concejales de la enfermedad por plaga de orugas de los pinos situados en la Calle Juan Jose Elvira del municipio justo en la entrada a la derecha de los chalets. Debidamente enterados los señores asistentes, previa deliberación y por unanimidad, se acuerda la tala de los mismos a no ser que alguna empresa del sector nos garantice la eliminación de la citada plaga.

6º.-C.- PROSOCIAL EL ARROYO

Por el Sr. Alcalde se invita a Don Jose Luis Gutierrez Castellanos, concejal y administrador único de la sociedad Prosocial El Arroyo, a que informe al Pleno de la situación actual de la citada sociedad. Por parte del administrador se informa de la sociedad no se puede acoger al Beneficio de la justicia gratuita en el caso que quisiera iniciar acciones contra algunos de los inquilinos no pagadores. Asimismo informa que según las conversaciones con el Banco Sabadell va a proceder a la tasación nuevamente de los chalets con la intención de quedarse con ellos y negociar directamente con los arrendatarios la renta o hipoteca de los mismos.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión a las Diecinueve treinta horas de la que se extiende este Acta que autoriza con su firma el Sr. Presidente, que yo, Secretario, Certifico.